

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.622

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 120/90, seguidos en este Juzgado sobre daños, resistencia y desobediencia se cita a Josefa Alba Caballero, cuya, última residencia era en C/ La Cadena, Bar Buho Rojo, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de autos, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 20 de Junio de 1990 a las 10,30 horas de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con sus medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.23

Don José Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio con el número 389 de 1988, en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parté dispositiva, dicen:

**SENTENCIA:**

En la Ciudad de Logroño a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa.

Habiendose visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio número 389/1988, a instancia de Gerardo Sáenz de Cabezón Hernández, con D.N.I. 16.434.484, domiciliado en Marqués de la Ensenada nº 33-4º izda, (Logroño) y Mª Rosario Sáenz de Cabezón Hernández, con D.N.I. 16.483.549, domiciliada en Jorge Vigón nº 47 (Logroño), representados por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendidos por el Letrado Don Carlos María Gonzalo Mugaburu, contra Gregorio Pérez Sáenz, con D.N.I. 16.443.366, domiciliado en Carretera de Arnedo nº 1-1º (Quel), representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros y defendido por el Letrado Sr. Zueco Ruiz, Enrique Sáenz de Cabezón, Luis Enrique Ribe Basabe y Verisa, y:

Fallo, Que estimando íntegramente como estimo la demanda de tercería ejercitada por la representación procesal de Doña Rosario Hernández Murillo y por fallecimiento de ésta por la representación de sus herederos D. Gregorio y Dª Mª del Rosario Sáenz de Cabezón Hernández, contra D. Gregorio Pérez Sáenz, D. Enrique Sáenz de Cabezón Hernández, D. Luis Enrique Ribe Basabe y la mercantil Verisa S.A., debo declarar y declaro que la cantidad de cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y dos pesetas (4.119.752 ptas), que fué embargada en el juicio ejecutivo 311/80, como precio que abonó la mercantil "Castillo de Fuenmayor S.A.", es propiedad de los actores de esta tercería, y en consecuencia se deja sin efecto el embargo trabado sobre la misma, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, e imposición a los demandados D. Enrique Sáenz de Cabezón, D. Enrique Ribe Basabe y la mercantil Verisa S.A., el pago de las costas por ellos causadas y los tercios de las provocadas por el actor, sin hacer expresa imposición del resto.

Fírme esta resolución lévese testimonio de la misma al procedimiento ejecutivo citado, número 311/80, a los efectos que además de los expuestos puedan ser oportunos.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial y notifíquese la misma por referir indirectamente a sus intereses, a la entidad "Castillo de Fuenmayor S.A.".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Enrique Sáenz de Cabezón, D. Luis Enrique Ribe Basabe, y Verisa S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 19 de Abril de 1990.— El Secretario en Funciones.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.624

Dª. María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de faltas 1550/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo declarar y declaro la obligación de Javier Santamaría Solozabal de indemnizar a Antonio Jiménez Valdivia, por los daños que le causó al vehículo de su propiedad, en la cantidad de 33.451 (treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas), imponiéndole además, la totalidad de las costas causadas en este procedimiento. Será directa la responsabilidad de la compañía aseguradora del vehículo conducido por Javier Santamaría Solozabal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 2 de Abril de 1990.

*Edicto*

IV.625

Dª. Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del Abogado del Estado, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato nº 57/90 de Dª. Inés Hernández Jiménez, hija de Francisco y de Tomasa, de estado viuda y natural de Matute (La Rioja), fallecida en esta ciudad, el día 13 de Noviembre de 1984.

Llamandose por medio del presente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan ante este Juzgado reclamándola, haciendo constar que como consecuencia del primer llamamiento se han personado Dª. Araceli Jumenez Hernández, Dª. Lidia Jiménez Hernández y D. Alfonso Jiménez Hernández, sobrinos de Dª. Inés Hernández Jiménez y que se encuentran en relación de parentesco consanguíneo con la fallecida en el tercer grado en la línea colateral.

Logroño, 16 de Abril de 1990.— La Secretaria, Vº Bº La Magistrado-Juzc.

*Sentencia*

IV.626

Dª. María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de faltas 1873/89-A se ha dictado la sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Francisco Javier Gil Calvo, Julian Díaz Díaz y Jesús Iriza Pérez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 17 de Abril de 1990, y a efectos de notificar a Julian Díaz Díaz, Doy fé.

*Cédula de citación*

IV.627

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 45/89 sobre Lesiones en accidente de tráfico el 15-12-88, se cita a Pilar Izquierdo Ojeda y José Luis Aguilar Setiem, cuya última residencia era Valencia C/ Avda. de Malvarrosa 31-2 B, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja comparezcan ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño a 19 de Abril de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.628

Doña María Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia número cinco de Logroño.

Por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 36/90, seguidos por reclamación de cantidad a instancia de D. Pedro José Tricio Santamaría, Representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, contra El Aoakiri Abdelhamid, y contra la compañía de seguros la Unión y el Fenix esta última representada por el procurador D. Antonio Peche López, se acuerda citar nuevamente al codemandado El Aoakili Abdelhamid, para el día nueve de Mayo próximo a las diez horas, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a D. El Aoakili Abdelhamid, expido la presente en Logroño, a 19 de Abril de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.619

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de Herederos Voluntaria bajo el número 153/90 para la Declaración de Herederos ab-intestato de Juliana Ruiz Gil, el cual, siendo vecino de San Vicente de la Sonsierra, fallecido en Logroño el día 15 de Julio de 1989, en estado soltera, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, expediente promovido por D. Julio López Ruiz, del causante, quien interesa se declare único y universales herederos ab-intestato de dicho causante, a su sobrino D. Julio López Ruiz.

Que conforme a lo prevenido en el artículo 983 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin